

## RESOLUCIÓN Nro. 033-CGREG-19-XI-2014

### EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

#### CONSIDERANDO:

- Que, conforme al artículo 227 de la Constitución de la República, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, la Constitución de la República en el artículo 258, establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, que su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley;
- Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Octava del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador; y, hasta que se expida la Ley correspondiente, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos ejercerá entre otras, la siguiente atribución:
- k) Promover el ejercicio de actividades económicas compatibles con el desarrollo sustentable de la provincia de Galápagos.
  - o) Fomentar la seguridad alimentaria provincial, acorde a lo dispuesto en la Constitución y la Ley;
  - s) Fomentar las actividades productivas provinciales;
- Que, de acuerdo con el Art. I literales a) y b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - MAGAP., sus objetivos estratégicos son promover la integración sectorial y multisectorial público-privada y la coordinación de acciones y servicios en las áreas de transferencia tecnológica, rescate de los saberes ancestrales, agro diversidad, acceso a factores de producción, marco regulatorio e innovación mediante la ejecución de planes, programas y proyectos orientados al desarrollo productivo y sustentable del multisector; e, impulsar la revalorización del agro ecuatoriano a través de la proposición de políticas de Estado a largo plazo, el fortalecimiento institucional y de los mecanismos de cooperación para el desarrollo del sector agroalimentario y del medio rural;
- Que, el Art. 57 del Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público establece que traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere innecesario o inútil para una entidad u organismo a favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias.
- Cuando intervenga dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación;





Que, el Reglamento Sustitutivo para el Manejo y Administración de bienes del Sector Público, en el Art. 58 y 59 establece sobre el traspaso a tiempo fijo y acuerdo entre las máximas autoridades;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2011, se firmó el convenio de cooperación entre el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, la Dirección Provincial Agropecuaria de Galápagos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y la Asociación de Ganaderos el Junco al Proyecto Piloto de Transferencia Embrionaria; cuya finalidad se orienta a contribuir al desarrollo ganadero del cantón San Cristóbal, en el marco de dos objetivos específicos:

1. Mejorar a corto plazo la genética del ganado vacuno de doble propósito en el cantón San Cristóbal.
2. Consolidar la experiencia tanto técnica como organizacional en los organismos involucrados en la ejecución de este tipo de proyectos beneficiando futuras actividades en el sector;

Que, con el objetivo de coordinar acciones y fomentar las actividades productivas sustentables en el desarrollo del sector agropecuario en la provincia de Galápagos y considerando que el Ecógrafo del Proyecto Piloto de transferencia de embriones al MAGAP, es un instrumentos de utilidad para ese sector, siendo competencia de la Dirección Provincial Agropecuaria del MAGAP brindar la asistencia técnica permanente a los ganaderos; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

**Artículo Uno.-** Autorizar a la Presidenta del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, proceda con los trámites administrativos respectivos para la transferencia de dominio de un bien mueble (ECÓGRAFO IBEX PRO) a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de conformidad a la normativa legal vigente.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, el 19 de noviembre de 2014.

  
María Isabel Salvador Crespo  
Presidenta del CGREG



MSC/RMS/FBG/MLA/CCM

  
Ing. Rodrigo Martínez Soto  
Secretario Técnico CGREG (E)



Resolución Nro. 033-CGREG-19-XI-2014. Conocimiento, análisis y resolución de la propuesta de transferencia de dominio de un ecógrafo desde el CGREG al MAGAP

